

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0642-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 01 de febrero de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, el artículo 1° del Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 004-2024-UNHEVAL, establece que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco es una universidad pública, creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964; se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, el Estatuto y sus modificatorias y sus reglamentos institucionales. Tiene como siglas las letras UNHEVAL, y se encuentra registrada ante el INDECOPI con Certificado N° 00006854;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que, entre otros, se logre una mejor atención a la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, y por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se aprueba el documento denominado: "**Lineamientos de Organización del Estado**", cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; para lo cual, las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía. Asimismo, en su Décima Disposición Complementaria Final establece: "*Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una **unidad funcional** al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad*". Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución;

Que, con la Resolución Rectoral N° 0059-2021-UNHEVAL, del 02.FEB.2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; publicado el 28 de octubre de 2021 en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1259-2021-UNHEVAL, del 28.JUN.2021, se aprobó la creación de las **UNIDADES FUNCIONALES** de la UNHEVAL, propuestas por la Comisión de Implementación de los Documentos Normativos y Administrativos de la UNHEVAL, dependientes de los diferentes órganos de primer, segundo y tercer nivel del Organigrama de la UNHEVAL, establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL, cuyos detalles figuran en dicha resolución; asimismo, con la Resolución Consejo Universitario N° 0584-2021-UNHEVAL, del fecha 13 de octubre de 2021, con las resoluciones de Consejo Universitario N°s 3251, 3683, 3988 y 4328-2023-UNHEVAL, de fechas 28 de setiembre, 21 de noviembre, 07 y 27 de diciembre de 2023, se aprobó la creación de otras **UNIDADES FUNCIONALES** de la UNHEVAL, dependientes del primer, segundo y tercer nivel, respectivamente, del Organigrama establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL;

Que la directora de la Dirección General de Administración, con el Oficio N° 0641-2023-UNHEVAL-DIGA, de fecha 20.DIC.2023, informa al rector que la UNHEVAL no cuenta con una unidad que se encargue de la elaboración, ejecución y que garantice el cumplimiento y monitoreo de las normas, protocolos, procedimientos relativos a la Gestión de Riesgos de Desastres, de la promoción y ejecución de los simulacros, coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo con los

...///

NYTM/bcl

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna - Pilco Marca, Apartado 278 - Pabellón Central Block "A" Segundo Piso
Teléfono (062)591063, Anexo 0114

correo: secretariageneral@unheval.edu.pe

EMPRESA
SOCIEDAD
UNIVERSIDAD



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0642-2024-UNHEVAL

-02-

lineamientos establecidos por el INDECI. En ese sentido, solicita la creación de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres, por ser de mucha importancia para la entidad, ante los riesgos de desastres que se presentan en la Ciudad Universitaria, en el marco de la Ley comprendidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado con Decreto Supremo N° 048-2021-PCM, además favorecerá grandemente a la gestión de la UNHEVAL;

Que, ante la propuesta, el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Elevación N° 053-2023-UNHEVAL/OPyP-D, de fecha 21.DIC.2023, remite al rector el Informe N° 012-2023-UNHEVAL/OPP/UPPM/UFMO, de fecha 21.DIC.2023, de la coordinadora de la Unidad Funcional de Modernización, con el que emite informe de sustento técnico para la creación de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, dependiente de la Dirección General de Administración; y luego de precisar los antecedentes y base legal, realiza el siguiente análisis, conclusión y recomendaciones:

II) Análisis

- De acuerdo a la décima disposición del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto que modifica los lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que: *"Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una **unidad funcional** al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. ..."*; y de acuerdo con el Formato para el Sustento de Creación de Unidades Funcionales, remitido por la Dirección General de Administración, la Unidad Funcional de Modernización realiza la evaluación, considerando los siguientes dos criterios fundamentales, establecidos en el decreto ya referenciado:
 1. **Volumen de operaciones:** El volumen de operaciones se vincula con la cantidad de bienes o servicios que genera la unidad funcional en el marco de las funciones establecidas en el órgano o unidad orgánica dependiente. Es así que el volumen de operaciones se estableció por cada función o responsabilidad especificadas de cada Unidad Funcional.
 2. **Recursos que gestiona:** El órgano o unidad orgánica cuenta con los recursos humanos y materiales (bienes muebles e inmuebles) necesarios para la implementación y funcionamiento de las unidades funcionales propuestas. Es así como las unidades funcionales determinaron el número de personal con las que cuenta para el funcionamiento de las unidades funcionales y el equipamiento e infraestructura asignadas, por lo que no se demandan recursos adicionales a la institución.

Por lo que, la propuesta resulta ser **FAVORABLE**, ya que cumple con los criterios mínimos mencionados, lo que es resumido en el siguiente cuadro:

N°	UNIDAD FUNCIONAL PROPUESTA	CRITERIO 1: VOLUMEN DE OPERACIONES		CRITERIO 2: RECURSOS QUE GESTIONA	
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Cantidad de Recursos Humanos	¿Cuenta con equipamiento y espacio?
1	Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres	Formato para el sustento de creación de unidades funcionales	Formato para el sustento de creación de unidades funcionales	1	SI

III) Conclusiones y recomendaciones

Por tanto, teniendo en consideración la Décima Disposición del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, así como los formatos de sustento para su creación, remitido por la Dirección General de Administración, brinda **opinión favorable** para la creación de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, dependiente de la Dirección General de Administración, adjuntado para ello el **Anexo 1: Funciones o Responsabilidades de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres**;

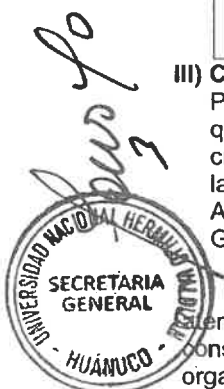
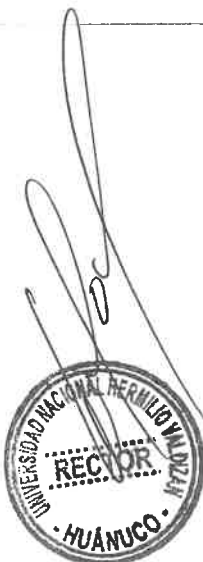
Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 29 de Consejo Universitario, del 30.ENE.2024**, atendiendo al sustento técnico y a la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y considerando que la creación y funcionamiento de la unidad funcional propuesta permitirá una adecuada organización, brindar un mejor servicio a toda la comunidad universitaria y cumplir con las metas y objetivos institucionales de nuestra universidad; el pleno acordó:

1. Aprobar la creación de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, dentro de la Dirección General de Administración, dependiente del Rectorado, órgano del segundo y primer nivel, respectivamente, del Organigrama establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL.
2. Establecer las funciones o responsabilidades de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, conforme al Anexo 1 que se adjunta;

Que, el rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0041-2024-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

...///

NYTM/bcl



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

!!!... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0642-2024-UNHEVAL

-03-

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, de fecha 18.ENE.2024, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la creación de la **UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES**, dentro de la Dirección General de Administración, dependiente del Rectorado, órgano del segundo y primer nivel, respectivamente, del Organigrama establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **ESTABLECER** las funciones o responsabilidades de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, conforme al Anexo 1 que se adjunta; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3°. **DISPONER** que los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que el caso amerite.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

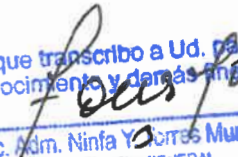
Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR


Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad-VRInv
Facultades (14)
Transparencia-OAJ-OCI
OPyP-OGCalidad-DIGA
OTI-UPPyM-UFM-URH
UFEyC-UFRem.
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.


Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL



ANEXO 1: FUNCIONES O RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

1. Dirección General de Administración

1.1. Funciones o Responsabilidades de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres

- a) Elaborar y proponer normas, planes, protocolos, procedimientos, y otras disposiciones relativas a la Gestión del riesgo de Desastres, conforme a ley.
- b) Monitorear y garantizar el cumplimiento de los planes, protocolos, procedimientos y otras disposiciones relativas a la Gestión de Riesgos de Desastres.
- c) Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas, que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales de la UNHEVAL y establecer sinergias para superar las dificultades encontradas.
- d) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo con los lineamientos establecidos por el INDECI.
- e) Preparar y capacitar de manera permanente a los miembros de la comunidad universitaria en gestión del riesgo de desastres.
- f) Ejecutar y/o promover la ejecución de simulacros y simulaciones en el ámbito de la provincia, en coordinación con el INDECI.
- g) Promover la participación de los estudiantes, personal administrativo y docentes en las diferentes fases: ayuda humanitaria, brigadas logísticas, brigadas especializadas y la fase de reconstrucción.
- h) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, de la información histórica, técnica y científica de peligro, vulnerabilidad y riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en el ámbito de su competencia
- i) Conducir y evaluar la identificación de los riesgos de desastres en la universidad.
- j) Monitorear el proceso de la implementación de la Gestión de Riesgos de Desastres en la Universidad. (análisis, evaluación, tratamiento)
- k) Coordinar y proponer de manera progresiva la incorporación de temas, cursos o programas sobre gestión de riesgos de desastres en los diseños curriculares de los programas académicos.
- l) Promover de manera coordinada el desarrollo de investigaciones a nivel científico y tecnológico sobre temáticas que contribuyan a gestionar el riesgo de desastres y los efectos del cambio climático.